

DIVISIÓN JURÍDICA
KSA / MESTARL / MIVC / PVR

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

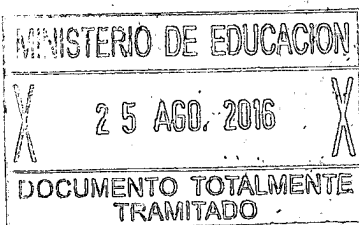
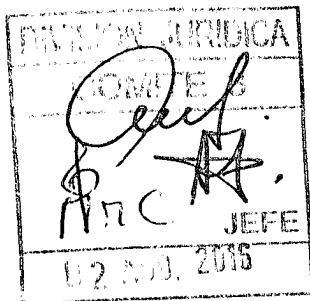
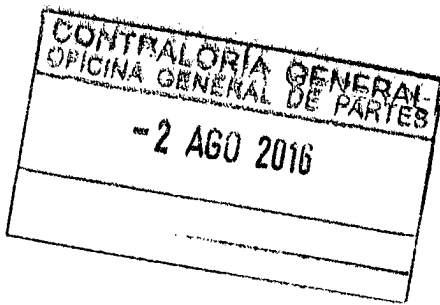
Solicitud N° 206

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 000225 02.08.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 219, de 2016, de la Municipalidad de Tierra Amarilla, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Tierra Amarilla, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$137.316.572.- (ciento treinta y siete millones trescientos dieciséis mil quinientos setenta y dos pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$953.587.- (novecientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$72.798.216.- (setenta y dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos dieciséis pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$45.772.191.- (cuarenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil ciento noventa y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	GAYTAN	AVALOS	ISABEL DEL CARMEN	6.584.935 - 6
2	GUERRA	GUERRA	PATRICIA ALEJANDRA	6.105.656 - 4
3	HERNANDEZ	RUBINA	GERMAN ALEJANDRO	6.512.334 - 7
4	SOLOAGA	CISTERNAS	MANUEL FELIX	5.837.826 - 7
5	DIAZ	TAMBLAI	WALDA DEL ROSARIO	6.780.236 - 5
6	HOLVOET	CASTILLO	NURY PATRICIA	7.281.674 - 9
7	VILLANUEVA	VILLALOBOS	ELBA LUISA	7.611.520 - 6
8	RIDULFO	PERALTA	ANGELA DEL CARMEN	7.496.526 - 1
9	PEREZ	GUZMAN	PAMINA	6.535.157 - 9
10	CASAUBON	URRUTIA	CECILIA DEL CARMEN	7.258.276 - 4
11	ARELLANO	FARIAS	JUANA YERMINA DE LOURDES	7.522.635 - 7
12	ROA	BARAHONA	ANNIE GUACOLDA	6.789.769 - 2
13	SALAZAR	LEIVA	JERONIMO SEGUNDO	5.642.983 - 2

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Tierra Amarilla deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Tierra Amarilla en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**

“Por Orden de la Ministra de Educación”



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Atacama	1c
- Jefe de Departamento Provincial Copiapó	1c
- Municipalidad de Tierra Amarilla	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 18088 - 2016